



México, D. F. 26 de septiembre de 2012

CIRCULAR No. 158

**CC. ENCARGADOS DE DESPACHO Y TITULARES DE
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA GENERAL,
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y UNIDAD TÉCNICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES.**

Me refiero al cumplimiento de obligaciones de transparencia y a la calidad de la información que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) debe poner a disposición de las personas en el portal de Internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14, 19, 25, 27, 29, 30 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

Al respecto, con fundamento en el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y con el propósito de mantener actualizada la información pública de oficio a la cual se refieren los artículos precitados, hago de su conocimiento que, las áreas del Instituto deberán actualizar, al tercer trimestre de 2012, el contenido de la información que corresponde a su ámbito de competencia y remitir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, en medio impreso y electrónico, a través de las direcciones de correo: webmaster@iedf.org.mx y dirección.transparencia@iedf.org.mx, con atención a la Oficina de Información Pública, a más tardar, el **12 de octubre de 2012**. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 37, fracciones XVII, XX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y 57 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante señalar que la información deberá ser actualizada puntualmente en los términos establecidos en los *"Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet"*, aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), mediante acuerdo del Pleno INFODF 1408/SO/16-11/2011, del mes de noviembre de 2011.

Las unidades administrativas, a efecto de publicar la información correspondiente en la Sección de Transparencia, deberán remitir sus archivos en bases de datos como hojas de cálculo o documentos, que permitan generar reportes y estadísticas, las cuales puedan ser exportadas para un mejor manejo de la información por la ciudadanía en general, en términos de lo previsto por el artículo 28 de la LTAIPDF.



México, D. F. 26 de septiembre de 2012

CIRCULAR No. 158

Respecto del contenido de las fracciones IV y V del artículo 14 de la LTAIPDF, las unidades administrativas en las que se realicen altas o cambios de personal que ocupe una plaza de Jefe de Departamento, equivalente o superior, deberán tomar las medidas necesarias para que, en su caso, dicho personal acuda a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales (UTCSTyPDP), dentro de los cinco días posteriores a aquél en que ocupe la plaza, para que le sea tomada la fotografía que se destinará al directorio institucional y actualice la versión pública de su curriculum vitae, o bien, realice la captura del mismo.

Por otra parte, les reitero que de acuerdo con la normatividad de la materia, corresponde a cada área verificar que la información pública de oficio que se pone a disposición de las personas a través de la página oficial del IEDF en Internet, sea la vigente y no contenga datos personales, por lo que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, deberán tomar las medidas atinentes para garantizar su protección.

Lo anterior, permitirá al Instituto mantener actualizada en tiempo y forma la Sección de Transparencia de su portal de Internet y hará posible que la evaluación que realizará el INFODF al IEDF, refleje los buenos resultados que hasta ahora hemos alcanzado. Por ello, es importante que en la fecha señalada se remita la información vigente al cierre del tercer trimestre (julio-septiembre de 2012).

No omito comentarles que la evaluación que realizará el INFODF es vinculatoria, para lo cual, en caso de incumplimiento, dicha instancia daría vista a la Contraloría General de este Instituto sobre las omisiones que llegaran a detectarse.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones respecto del proceso de actualización de la información pública de oficio vinculada con la LTAIPDF, mucho agradeceré contactar a la Lic. Alejandrina Rojas Estrada, en la extensión 4305, Encargada del Despacho de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales de la UTCSTyPDP.

Sin más por el momento, les envío un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- Consejero Presidente del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente.
CC. Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IEDF.- Para su conocimiento.- Presentes.

Archivo.